



RADICACIÓN: 08 001-40-53-008-2021-00422-00

REFERENCIA: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: SIRLY MILENA FONTANILLA MUÑOZ.

DEMANDADO: ALLIANZ SEGUROS.

INFORME SECRETARIAL.

Informo a usted que en la presente demanda ejecutiva, el apoderado judicial de la parte demandada, presentó solicitud de devolución de títulos judiciales. SIRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, FEBRERO NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.**

Visto y constatado el correspondiente informe secretarial, se tiene que mediante memorial incorporado el 16 de DICIEMBRE de 2022, el apoderado de la parte demandada, solicitó la devolución de los títulos judiciales.

Al respecto, el apoderado de la parte demandada, aportó la respectiva caución por compañía de seguros, por valor de \$53.850.000, motivo por el cual, mediante auto de octubre 21 de 2022, se aceptó la caución prestada con base en lo dispuesto en el artículo 602 del CGP, y se levantaron las medidas cautelares decretadas, sobre los bienes de la parte ejecutada.

Ahora bien, cabe anotar que, con ocasión de las medidas cautelares practicadas sobre cuentas bancarias de la parte demandada, se generaron los siguientes títulos judiciales:

|  <b>Banco Agrario de Colombia</b><br><small>NIT. 800.037.800-8</small> |                               |                                |                                       |                    |               |                          |
|---|-------------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|--------------------|---------------|--------------------------|
| DATOS DEL DEMANDADO   |                               |                                |                                       |                    |               |                          |
| Tipo Identificación   | NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) | Número Identificación          | Nombre                                | Número de Títulos  |               |                          |
|   |                               | 8600261825                     | ALLIANZ SEGUROS SA ALLIANZ SEGUROS SA | 2                  |               |                          |
| Número del Título   | Documento Demandante          | Nombre                         | Estado                                | Fecha Constitución | Fecha de Pago | Valor                    |
| 416010004818080   | 1                             | SIRLEY MILENA FONTANILLA MUNOZ | IMPRESO ENTREGADO                     | 19/08/2022         | NO APLICA     | \$ 53.850.000,00         |
| 416010004825498   | 22521272                      | SIRLY MILENA FONTANILLA MUNOZ  | IMPRESO ENTREGADO                     | 30/08/2022         | NO APLICA     | \$ 53.850.000,00         |
| <b>Total Valor</b>  |                               |                                |                                       |                    |               | <b>\$ 107.700.000,00</b> |

El artículo 602 del código general del proceso, tratándose de la posibilidad de impedir o levantar embargos y secuestros dispone: *“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).”*

Siendo así y comoquiera que, con la caución aportada, la parte demandada ha garantizado el pago de la eventual condena a favor de la parte actora, encuentra el despacho procedente la solicitud de devolución de títulos judiciales a la



aseguradora demandada, pues como ya se dijo, con la póliza aportada garantizó el eventual pago de la obligación.

De conformidad con lo expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal de Barranquilla

**RESUELVE:**

ÚNICO.- Ordenar la devolución de los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso, a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO**  
Juez